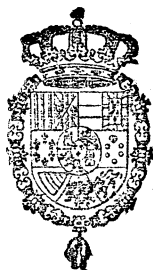


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un Proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito, importantes pesetas 16.000.000, al presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino a diversos servicios de Obras públicas.—Páginas 418 y 419.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva el Teniente general D. Ricardo Contreras y Montes.—Página 419.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. José Zabalza e Iturriria.—Páginas 419 y 420.

Otros concediendo la libertad condicional a los corregidos Teodoro Mora Serrato y Luis Villasana Rodríguez.—Páginas 420 y 421.

Otro autorizando el gasto correspondiente para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Redrigo Vivar", de Burgos.—Página 421.

Otro ídem ídem de las obras comprendidas en el proyecto de pabellones de tropa números 3 y 4 y obras complementarias a los mismos en el cuartel del General Zarco del Valle, del Pardo.—Página 421.

Otro suspendiendo la observancia de las disposiciones de la ley de Contabilidad en las obras de abastecimiento de aguas y construcción de colectores, caminos y salas de ciru-

gía y de operaciones en el Hospital militar de nueva planta en Teluán.—Página 421.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir de la Casa Artigas ampollas de vidrio neutro, por el importe total de 47.700 pesetas.—Página 421.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a don Rafael Ramírez de Arellano, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Toledo, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 421.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado D. José Rodríguez Yagüe, propietario de la "Fábrica Militar".—Página 421.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aumentando en 47 más las 50 plazas de aspirantes consignadas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Prisiones.—Página 422.

Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Motril para la exportación de galenas y minerales de plomo.—Página 422.

Otra autorizando el carboneo de los buques pesqueros de altura en los depósitos flotantes, mediante las condiciones que se mencionan.—Página 422.

Otra dictando reglas al objeto de que puedan anunciarse en breve plazo las oposiciones para cubrir las vacantes que actualmente existen en la escala auxiliar del Cuerpo gene-

ral de Administración de la Hacienda pública, y las que puedan ocurrir en un trienio.—Páginas 422 a 424.

Otra disponiendo se saquen a concurso entre Peritos Agrícolas con título oficial, que no tengan más de cuarenta años de edad, las plazas de Auxiliares geómetras del Catastro de rústica, vacantes en la actualidad.—Página 424.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 424.

Otra ídem ídem anunciado para proveer las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 424.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto de Salamanca.—Página 424.

Otra ídem ídem de la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Málaga.—Páginas 424 y 425.

Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades del Reino.—Página 425.

Otra ídem ídem, mediante oposición entre Auxiliares, de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades del Reino.—Página 425.

Otra jubilando a D. Lucas Gallego Vi-

lar, Profesor de Caligrafía del Instituto de Pontevedra.—Página 425.
Otra dejando sin efecto todo lo actuado y disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Las Palmas.—Página 425.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, y disponiendo se anuncie la provisión de referida plaza al turno que correspondía.—Página 425.

Otra disponiendo se den las gracias al Excmo. Sr. Marqués de la Vega Inclán por el legado de cuadros, etc., que ha hecho.—Páginas 425 y 426.

Otra disponiendo se anuncie a concurso libre la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Las Palmas.—Página 426.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Teruel, y disponiendo quede suprimida referida enseñanza en mencionado Instituto.—Página 426.

Otra nombrando Director honorario del Instituto de Pontevedra a D. Ernesto Caballero Bellido, Catedrático jubilado.—Página 426.

Otra disponiendo se anuncie a concurso libre la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Teruel.—Página 426.

Otra disponiendo que el ex Diputado a Cortes D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales vuelva a reintegrarse en su puesto de Catedrático Universidad de Granada.—Página 426.

Otra disponiendo se entienda modificado en el sentido que se publica el Tribunal nombrado para las oposiciones a la Cátedra de Patología y Terapéutica aplicadas, con prácticas de Laboratorio, Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológica de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 426.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación re-

mitida por la Jefatura de Obras públicas de Tarragona de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Julio y Agosto del año actual, y ordenando a la Dirección general de Obras públicas para que subaste y adjudique las obras propuestas.—Páginas 426 y 427.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 427.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.—Página 427.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto de Salamanca.—Página 428.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Málaga.—Página 428.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 428.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 428.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 429.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química general (curso preparatorio de Medicina y Farmacia de Cádiz-Universidad de Sevilla).—Página 429.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 429.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra

de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 429.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 430.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 430.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 430.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 430.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva con sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 430.

Nombrando a D. Luis G. Castellá Lloveras Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 431.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 431.

Idem a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 431.

Idem id. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Teruel.—Página 431.

Dirección general de Primera enseñanza.—Ascendiendo a 2.500 pesetas a los Maestros y Maestras de derechos limitados que se mencionan, y subsanando la omisión padecida en la relación de Maestros inserta en la GACETA del día de ayer.—Página 432.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANuncios OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito, importantes en junto 16.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 3.ª "Ministerio de Fomento", con destino a diversos servicios de obras públicas.

Dado en Palacio a cuatro de No-

viembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMEO Y BATLE.

A LAS CORTES

Las dotaciones del Presupuesto vigente para los servicios de carreteras, caminos vecinales, obras y servicios hidráulicos y puertos, se han acomodado hasta ahora en la mayor parte de los conceptos a las necesidades más apremiantes exigidas por los respectivos servicios; pero no ocurre así en otros cuyas atenciones se han desarrollado de

un modo tal, que resultan insuficientes los créditos que les fueron asignados.

Ante el riesgo inmediato de que muchas de esas obras se suspendan por estar agotadas o próximas a consumirse las consignaciones afectas a los mismos, haciendo estériles el trabajo y los recursos en ellas invertidos, con perjuicio de los intereses del Estado, se hace indispensable acudir con premura al remedio. Por otra parte, las catástrofes recientes acaecidas en Cataluña, Aragón y Andalucía, como consecuencia de los temperales últimos, obligan a la reparación y reconstrucción de puentes y caminos y de los destrozos ocasionados en el puerto de Barcelona, así como la intensificación del tráfico en los de Melilla y Ceuta, requiere que sean activadas sus respectivas obras.

Con el objeto de obtener los necesarios recursos se ha instruido el oportuno expediente en el cual emitiesen favorable informe la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno; y por los fundamentos que en él constan detalladamente, el Ministerio que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", los siguientes suplementos de crédito: 1.500.000 pesetas al capítulo 14, artículo 1.º, "Carreteras-conservación", de las cuales corresponden 500.000 al concepto segundo, y 1.000.000 al concepto tercero; 3.000.000 al capítulo 20, "Carreteras", artículo 2.º, "Reparación", concepto primero; 5.000.000 al capítulo 24, "Camino vecinales", artículo único, "Subvenciones"; 2.500.000 al capítulo 23, artículo 1.º, "Puentes", concepto segundo, para subvencionar las obras que se ejecuten en los de Barcelona, Melilla y Ceuta, y 3.000.000 al capítulo 24, "Obras hidráulicas", artículo 2.º, "Defensas y encauzamientos", concepto primero.

Artículo segundo. El importe de los antedichos suplementos de crédito, que asciende a 16.000.000 de pesetas, se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente general D. Ricardo Contreras y Montes, cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. José Zabalza e Iturriria,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Ricardo Contreras y Montes.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Servicios del General de división don José Zabalza Iturriria.

Nació el día 12 de Agosto de 1858 e ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 26 de Junio de 1871, no comenzando a contarse el tiempo de servicio hasta el 12 de Agosto de 1872, que cumplió la edad reglamentaria.

Pertenebió al Regimiento de Albuera, estuvo agregado al de Cantabria y cursó sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva, hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería en Enero de 1874.

Estuvo destinado sucesivamente en el batallón de reserva de Alázar de San Juan y a las órdenes del General D. José López Domínguez, concediéndosele en Junio de 1874 el pase al Arma de Caballería, previo examen, en el que demostró su suficiencia para desempeñar su empleo en la misma.

Prestó luego el servicio de su clase en el Regimiento Rusiano de la Prín-

cesa, operando contra las facciones canistas del Centro desde Noviembre del año últimamente citado.

Se encontró el 13 de Enero de 1875 en la acción librada en Campillo de Alto Buey, por la que fué recompensado con el grado de Teniente; el 30, en la de Huérfano, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 9 de Abril, en la de este pueblo y Tragacete, y los días 8, 6 y 9 de Mayo, en las sostenidas contra las partidas mandadas por los cañecillas Cuadra y Fuentes, continuando en operaciones hasta Octubre.

Salió nuevamente a campaña por el Norte en Febrero de 1876, habiendo asistido los días 17, 18 y 19 del propio mes a los diferentes combates tenidos en diversos puntos, y que dieron por resultado la rendición de Estella. Por los méritos que contrajo en dichos combates le fué conferido el grado de Capitán, alcanzando en Abril, por antigüedad, el empleo de Teniente, con destino al referido Regimiento de la Princesa.

En Enero de 1883 fué destinado a las inmediatas órdenes del Capitán General de Cataluña, y en Mayo de 1884 se dispuso que volviera a causar alta en el Regimiento de la Princesa, con el que se halló en los sucesos de esta Corte la noche del 19 de Septiembre de 1886.

Al ascender, reglamentariamente, al empleo de Capitán, en Agosto de 1887, se le dió colocación en el Regimiento de Almansa.

Posteriormente perteneció al Regimiento de Castillejos y al de Móstesa, desde el que fué trasladado, en Junio de 1888, al de la Princesa, en el cual continuó a su ascenso, por antigüedad, a Comandante, en Julio de 1894.

Con el escuadrón expedicionario de su Regimiento marchó a la Isla de Cuba en Agosto de 1895, y saliendo a campaña, concurrió el 13 de Septiembre a la acción de Macaguabo; el 21 de Noviembre, a la de Pica-Pica de Canujo; el 4 de Diciembre, a la de las Bocas; el 10, a la de Ceiba, por la que obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensionada; el 18 de Febrero de 1896, a la de las Charcas; el 19, a la de Moralito, y el 2 de Marzo, a la de Nazareno, por la que fué premiado con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, pasando en este último mes a formar parte, con su escuadrón, del Regimiento de Numancia. Se encontró también el 13 de Abril en los combates de Economía, Naranjito, San Blas y San Miguel; los días 15, 16 y 17, en los de Viajaca, San José y Loma del Grillo; el 26 de Mayo, en el del Cangre; el 2 de Junio, en el de Zaldívar, y el 13, en el de Loma del Purgatorio, en el que se distinguió cargando al enemigo, por lo que fué promovido a Teniente Coronel.

Seguidamente se le nombró, en comisión, Jefe de la Zona de San José de los Lajas, y se le destinó al Regimiento de Villavieja, operando en dicha zona con el mando de columna y sosteniendo combates el 30 del expresado Junio en Ponce; el 7 de Julio, en Managuaco; el 13, en Mayabueno; el 20, en el Pórcaro San Rafael; el 17 de

Agosto, en Lomas de San Marcos y de Vallés; el 1.º de Septiembre, en el Navío, y el 3, en lomas del Volcán. Mandando accidentalmente su Regimiento, y formando parte de varias columnas, prosiguió después las operaciones, hallándose en distintos combates, entre ellos el de 19 de Octubre en Tienda de Marcelino Fernández; el del 22 de Noviembre, en Paredones y Callejón del Brujo; el del 1.º de Diciembre, en Tumba del Tesorero; el del 7 de Enero de 1897, en las lomas del Volcán y Babinoy; el del 9, en Santa Bárbara; el del 16, en el monte de la Ruda; el del 27, en las lomas de Bayamo, por el que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el del 10 de Febrero, en Hato Luisa; el del 16, en las lomas Marianas; el del 29 de Marzo, en el potrero Barreto e inmediaciones de las lomas de Calderón; el del 4 de Abril, en las lomas del Aura, por el que fué agraciado con la cruz roja, pensionada, de segunda clase del Mérito Militar, y el del 23 de Julio, en las lomas de Chumborazo.

En Noviembre siguiente embarcó para la Península, donde se le señaló la situación de reemplazo.

Colocado en Enero de 1898 en el regimiento reserva de Madrid, fué trasladado en Mayo al Tercer Establecimiento de Remonta, nombrándosele en Julio Ayudante de campo del Capitán general de Sevilla y Granada.

Quedó en situación de excedente en Junio de 1899, pasando en Julio a servir en el Regimiento de Sagunto; en Diciembre, en el de Lusitania, y en Junio de 1901, en el de la Princesa.

Ascendido por antigüedad a Coronel en Febrero de 1904, obtuvo el mando del Regimiento del Príncipe, desempeñando algún tiempo, a la vez que el mismo, el cargo de Comandante militar de Aranjuez. Asimismo desempeñó, entre otras comisiones, la de Vocal de la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, y la de Presidente de la Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamento para las Secciones de obreros de los Regimientos de Caballería.

Desde Febrero de 1908 mandó el Regimiento de Húsares de la Princesa, habiendo ejercido el cargo de Secretario de la Junta de Armas blancas.

Se le dieron las gracias de Real orden por haber cooperado al buen éxito de las maniobras militares efectuadas en la primera Región en dicho año 1908.

Contribuyó al sostenimiento del orden durante la huelga de obreros habida en esta Corte en Agosto de 1909, y en el propio mes se trasladó con su Regimiento a Melilla, donde emprendió operaciones de campaña, asistiendo a diversos hechos de armas, entre ellos el ataque y ocupación de Taunna y Nador el 25 de Septiembre, por lo que fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; la ocupación de Zeluán el 27, y el combate del Zoco del Jemis de Beni-

bu-Ifrur el 30, por el que le fué concedida la Cruz roja de tercera clase de la citada Orden, pensionada. Se le confirió el 1.º de Octubre la conducción de un convoy de muertos y heridos desde Zeluán a la segunda caseta, y concurrió el 26 de Noviembre a la ocupación de Sebt, habiendo mandado algunas veces columna, con la que protegió la conducción de convóyes, servicios por los cuales fué agraciado con otra Cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito militar.

Terminada la campaña, permaneció acampado en Melilla, concurriendo a algunos reconocimientos efectuados por diversos puntos, hasta Febrero de 1910, que regresó a la primera región.

En Agosto siguiente marchó a la provincia de Guipúzcoa con su Regimiento, a fin de sostener el orden público, con motivo de una proyectada manifestación católica, volviendo a dicha región en el mismo mes.

Como autor de un "Proyecto de modificaciones en el Reglamento táctico de Caballería", le fué concedida la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar, pensionada.

Desempeñó las funciones de Vocal de una Junta nombrada para la reforma de la Legislación sobre recompensas en el Ejército en paz y en guerra, dándosele las gracias de Real orden por el celo y actividad que demostró en dicho cometido.

Promovido a General de brigada en Septiembre de 1911, quedó en situación de cuartel, hasta que en Abril de 1912 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región, confiándosele en Abril de 1913 el mando de la segunda brigada de la división de Caballería.

A su ascenso a General de división, en Noviembre de 1915, quedó en situación de cuartel, hasta que en Diciembre del año siguiente se le confirió el mando de la séptima división, pasando en Abril de 1917 a ejercer el de la división de Caballería.

Durante la huelga del mes de Agosto de 1917 tomó el mando de las fuerzas encargadas del sostenimiento del orden en las zonas primera y segunda de esta Corte, y en el mes de Noviembre dirigió la campaña logística que efectuó la división en Alcázar de San Juan, Manzanares, Calzada de Calatrava, Almagro, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Puertollano, Ciudad Real, Fernán Caballero, Malagón y los Yébenes.

En virtud de la nueva organización dada al Ejército por la ley de Bases de 1918, pasó a ser su división la primera de Caballería.

En Enero de 1919 se le nombró Vocal de la Junta encargada de formular los reglamentos de recompensas que señala la base décima de la mencionada ley Orgánica-militar, dándosele las gracias de Real orden por su actuación en la misma; formó parte de la ponencia presidida por el Teniente general don Diego Muñoz Cobos para reorganización de los servicios de Cría Caballar y Remonta.

Tomó el mando de las zonas primera y segunda de la capital du-

rante la alteración de orden público, y en el mismo año 1919 asistió con fuerzas de su división y un Regimiento de Infantería al supuesto táctico que tuvo lugar entre el Manzanares y Leganés. En los meses de Septiembre y Octubre de 1920 inspeccionó las Escuelas prácticas de los Regimientos de la división y dirigió las de ésta verificadas en territorios de la primera y séptima Regiones.

Se ha encargado en varias ocasiones, accidentalmente, del mando de la Región.

Cuenta cuarenta y nueve años y cerca de tres meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y más de once meses en el empleo de General de división; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Cruz de Gran Oficial de la Orden de Nisham Ifitjar, de Túnez.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Cruz blanca de tercera clase de la propia Orden, pensionada.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, Cuba-Alfonso XIII y Melilla.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la quinta región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Teodoro Mora Serrato, soldado del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Teodoro Mora Serrato.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán ge-

neral de la sexta región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón Luis Villasana Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería de Cantabria, número 39, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Luis Villasana Rodríguez.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Rodrigo Vivar", de Burgo, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de pabellones de tropa números tres y cuatro y obras complementarias a los mismos en el Cuartel del General Zarco del Valle, de El Pardo, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en Mi Decreto de 16 de Agosto último,

Vengo en suspender la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en las obras de abastecimiento de aguas y construcción de colectores, caminos y salas de cirugía y de operaciones en el Hospital Militar de nueva planta en Tetuán.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 16 de Agosto último, re-frendado por el Ministro de Hacienda; a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad Militar se adquieran de la Casa "Artigas", sin las formalidades de subasta, ampollas de vidrio neutro por el importe total de 47.770 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, de la Sección 13 del Presupuesto vigente.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Con arreglo al artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918;

Vengo en declarar jubilado a don Rafael Ramírez de Arellano, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Toledo, concediéndole, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, de acuerdo con la base cuar-

ta, letra D) de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y con sujeción a lo prevenido en la regla segunda de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial, y asociándose a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, ha solicitado D. José Rodríguez Yagüe, propietario de La Fabril Militar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.

MAURA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición formulada por D. José Rodríguez Yagüe, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917 para protección de industrias.—Fecha de entrada: 22 de Octubre de 1921.

I.—Petionario: D. José Rodríguez Yagüe, como propietario de la fábrica "La Fabril Militar", establecida en Béjar (Salamanca).

II.—Industria: de fabricación de paños para el comercio y Ejército, comprendiendo desde el lavado de las lanas hasta el prensado de los géneros.

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo de 150.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda.—Es copia.

Madrid, 25 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, José F. de Leque-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Tribunal de exámenes a ingreso en el Cuerpo de Prisiones, por el que se declara aptos para cursar en la Escuela de Criminología a los 47 opositores aprobados en el ejercicio oral, y a instancia de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las 50 plazas de aspirantes consignadas en la convocatoria queden aumentadas en 47 más para que, comprendiendo a los aprobados en el ejercicio oral, cursen todos ellos sus estudios en la Escuela de Criminología.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Luis de Peismacker, como Administrador Delegado de la Sociedad anónima Minas y Plomos de Sierra de Luján, solicita se habilite la Aduana de Motril para la exportación de galenas y minerales de plomo:

Resultando que el interesado funda su petición en que por no estar autorizada dicha Aduana para las operaciones que se solicita, se encuentra la Sociedad que representa en la imposibilidad de vender los productos de su explotación en los mercados extranjeros:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Granada, llamadas a emitirlos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas favorables a la habilitación que se pretende; y

Considerando que de accederse a lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio los intereses de aquella región minera,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar la habilitación de la Aduana de Motril para la exportación de galenas y minerales de plomo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Ernesto Park, como Administrador de la Compañía General de Carbones, S. A., domiciliada en esta Corte, solicita se autorice el carboneo de los buques pesqueros de altura en los depósitos flotantes:

Resultando que el interesado funda su petición en que actualmente la mayoría de los buques pesqueros van a repostarse de carbón en los pontones extranjeros que tienen más inmediatos, donde se les da toda clase de facilidades para su abastecimiento, originando una disminución en el tráfico nacional, en perjuicio de nuestro comercio:

Considerando que los vapores pesqueros salen de la Península a realizar dicha operación en las costas de Africa e islas Canarias, o en las del extranjero, y la expresada navegación puede considerarse como de altura; y

Considerando que el espíritu del Real decreto de 6 de Marzo de 1900, que autorizó la creación de los depósitos flotantes, es que el carbón de los pontones se consuma en la navegación de altura, y, por lo tanto, debe autorizarse que los buques que la realicen se provean de dicho combustible en los de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º La navegación de los buques pesqueros deberá ser directa a los puntos adonde realicen dicha operación, sin que toquen antes en ningún puerto de la Península, circunstancia esta última que, de realizarse, hará perder la franquicia del carbón tomado en el depósito.

2.º La salida de los depósitos se efectuará con factura de exportación, y previa garantía de los concesionarios de satisfacer los derechos de Arancel del combustible si no se justificó que los buques han hecho la navegación directa; y

3.º Esta justificación se hará presentando en la Aduana el diario de navegación del buque si éste vuelve al punto de salida antes de expirar el plazo de tres meses de haber tomado el carbón en el depósito, o, en otro caso, con certificación de las Autoridades de Aduanas de Canarias, de las

Posesiones de Africa y Protectorado de Marruecos o de la Península e islas Baleares, y la de los Consules españoles con el extranjero, expresiva, con relación a dicho diario, de que el buque realizó la navegación directa, no pudiendo exceder el plazo de justificación de seis meses, transcurrido el cual se procederá al ingreso de la garantía prestada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 23 de Julio del mismo año a los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado, por lo que respecta al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, y a fin de que puedan anunciarse en breve plazo, como manda la Real orden de 19 de Julio último, las oposiciones para cubrir las vacantes que actualmente existen en la escuela auxiliar de dicho Cuerpo y las que puedan ocurrir en un trienio.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal del Ministerio, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El nombramiento de Tribunal para juzgar las referidas oposiciones se hará a propuesta de la Sección del Personal, previa invitación al Rector de la Universidad Central y a uno de los Directores de los Institutos generales y técnicos de esta Corte, para que, respectivamente, indiquen el Catedrático de la Facultad de Derecho, y el de Matemáticas, que en unión de un Jefe de Administración, de uno de Negociado y de un Oficial del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, han de constituir aquél, según el artículo 12, apartado A) b) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. El Jefe de Administración será el Presidente y los demás Vocales, teniendo todos ellos voz y voto. Las funciones de Secretario correrán a cargo del Oficial, el cual será sustituido por el Jefe del Negociado. Para actuar el Tribunal es indispensable que concurren el Presidente y dos, cuando menos, de los Vocales. Constituirán acuerdo las decisiones de la mayoría, entendiéndose por tal la mitad más uno de los concurrentes, v. en caso de

engate, será decisivo el voto del Presidente.

2.º Dicho Tribunal, en el plazo de veinte días, a lo sumo, a contar desde el siguiente a la fecha de su nombramiento, redactará los programas para el ejercicio oral, que versará sobre Nociones de Derecho administrativo, Organización de la Administración Central y provincial de la Hacienda pública, y Procedimiento económico administrativo, y las reglas a que haya de someterse el ejercicio práctico de Gramática, Aritmética, Escritura y Mecanografía, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado A) c) del citado Reglamento, sometiendo esos y otros a la aprobación de este Ministerio por conducto de la Sección del Personal.

3.º Una vez aprobados dichos programas y reglas se convocará a oposiciones a las plazas de Auxiliar de que se trata, anunciándose en la GACETA DE MADRID con seis meses de antelación a la fecha del comienzo, y haciendo público al propio tiempo al Tribunal designado y los programas y reglas que han de servir para las mismas, todo ello en cumplimiento de la base segunda de la ley de 22 de Julio de 1918 y apartados A) a) y F) e D) del artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la ley.

4.º En la convocatoria se hará constar el número de plazas de la misma, calculado por el de vacantes que deban cubrirse en un trienio, y contendrá la declaración expresa de que no se ampliará aquel número por ningún motivo, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule en tal sentido, en armonía con lo establecido en el artículo 12, apartado H) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

5.º Los que aspiren a tomar parte en las repetidas oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad el día en que comienzan aquellas y no hallarse incapacitados moral ni físicamente para ejercer cargos públicos; extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes: Certificación del Registro civil del acta de la inscripción de nacimiento e partida de bautismo, en su caso; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan, y certificación facultativa de no tener defecto físico que les inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa. También podrán acompañar los títulos

académicos que posean o los certificados de los estudios que hubiesen realizado. Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid habrán de estar debidamente legalizados.

6.º Las instancias deberán extenderse en papel timbrado común de octava clase, estar escritas de puño y letra de los interesados, expresando su edad y domicilio, y los títulos que posean o estudios que hubiesen hecho; se dirigirán al Subsecretario de Hacienda y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, con todos sus antecedentes y exhibiendo la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

7.º En el cuarto mes, a partir de la fecha de la convocatoria, el Tribunal habrá de terminar el examen de las solicitudes y documentación aportada por cada solicitante, formando una lista de los que deban ser admitidos, numerados por el orden de presentación de aquéllas, que remitirá a la Subsecretaría para su inscripción en la GACETA DE MADRID. Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen su reclamación. Las resoluciones que dicte el Tribunal serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo ser insertadas en la GACETA DE MADRID, si en virtud de ellas sufre alguna alteración la lista de opositores admitidos. Todas las reclamaciones habrán de estar resueltas antes de procederse al sorteo, de que habla el apartado 10, para determinar el orden de los llamamientos.

8.º Los opositores que figuren en la referida lista se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, previo pago de 25 pesetas, que se distribuirán en concepto de dietas entre los individuos del Tribunal, después de cubrir los gastos que la oposición origine. Dicha pa-

papeleta se presentará por el opositor necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente.

9.º En conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado G) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el ejercicio oral será público y los trabajos que se realicen en el práctico podrán ser examinados en presencia del Tribunal por las personas que así lo soliciten, en el mismo día en que aquél se hubiere efectuado. Consistirá el ejercicio oral en contestar, en treinta minutos como máximo, a tres papeletas, una de cada materia, sacadas a la suerte por el opositor.

10. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará, mediante sorteo público celebrado por el Tribunal, veinte días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios. La lista se publicará en la GACETA DE MADRID y en cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados se les citará por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento en cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

11. La calificación del ejercicio oral se hará el mismo día en que se efectúe y la del práctico al finalizar los ejercicios de todos los opositores, según lo prevenido en los apartados J) y K) del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Dichas calificaciones se verificarán del siguiente modo: La del ejercicio oral, que se publicará al terminar cada sesión, otorgando cada examinador de 0 a 20 puntos por cada una de las tres papeletas sacadas a la suerte por el opositor y dividiendo la suma total de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal, y la del ejercicio práctico por el mismo procedimiento, pero otorgando cada examinador, de 0 a 15 puntos por cada una de las cuatro materias a que haya de referirse. Los ejercicios, lo mismo el oral que el práctico, serán eliminatorios, y en consecuencia, quedarán excluidos los opositores que en alguno de aquéllos no obtuvieron la calificación de 31 puntos. La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá sumando los que hubiere alcanzado en los ejercicios

oral y práctico, y servirá para formar la lista por orden de puntuación de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de plazas que se anuncien en la convocatoria. A igualdad de puntuación ocupará lugar preferente el que posea un título académico o haya realizado determinados estudios, teniendo en cuenta su relativa importancia, y caso de coincidir en la puntuación y demás condiciones se dará preferencia al de menos edad.

12. El Tribunal de oposiciones, terminado su cometido, pasará a la Subsecretaría para su custodia, en la Sección del Personal, los expedientes de cada opositor, constituidos por la solicitud, justificantes y notas originales de calificación; el libro de actas en que consten los resultados de las sesiones celebradas, y la lista de opositores con derecho a ocupar vacantes. Aprobadas las oposiciones por este Ministerio y publicada en la GACETA DE MADRID la referida lista, se procederá a cubrir reglamentariamente las vacantes que en aquel momento existan con los que figuren en los primeros números, quedando los demás en expectación de destino para ocupar las que ocurran en lo sucesivo.

13. El derecho que adquiere el personal femenino que obtenga plazas de Auxiliar, en cuanto a su ingreso en la escala técnica, estará sujeta a lo dispuesto en el último párrafo de la base 2.ª de la ley y en el artículo 17 del Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1921.

CAMBÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección Central del Catastro de la riqueza rústica proponiendo se dé cumplimiento a lo que previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1919, que dispone que las vacantes de Auxiliares geómetras que ocurran se provean mediante concurso entre Peritos agrícolas con título oficial; y siendo ya varias las que de dicha clase existen, y, por tanto, necesario proceder al referido concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para cubrir dichas vacantes con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Que se saquen a concurso en

tra Peritos agrícolas con título oficial que no tengan más de cuarenta años de edad las plazas de Auxiliares geómetras del Catastro de rústica vacantes en la actualidad.

2.ª Que se haga una relación de todos los concursantes por orden riguroso de méritos.

3.ª Que se tenga en cuenta para hacer la anterior relación:

a) El expediente académico del interesado; y

b) Los trabajos profesionales que haya éste realizado.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro Central del Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría, en horas hábiles de oficina, desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el día 20 del próximo Diciembre, acompañadas de la cédula personal, certificado o partida de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde en que el concursante resida, certificado del Registro de Penales, hoja de estudios, título oficial o certificado de haber hecho el depósito para obtenerlo, certificado de los servicios profesionales que haya prestado y cuantos documentos estime el concursante pertinentes para mejor conocer sus circunstancias y méritos en relación con el servicio de que se trata.

5.ª Los treinta y cinco primeros números de la relación a que alude el apartado segundo tendrán derecho a ocupar, por orden riguroso de clasificación, las vacantes que existan, y los treinta y cinco siguientes las que en lo sucesivo puedan ocurrir, siempre por el orden de méritos de la expresada relación. Los restantes tendrán que acudir a nuevo concurso si desean ocupar plaza de Auxiliares geómetras. Los que queden en expectación de destino no percibirán sueldo ni remuneración alguna hasta que omen poseción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1921.

P. D.

BERTRAN

Señor Subsecretario de este Ministerio
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el

concurso anunciado para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, por falta de aspirantes; disponiendo al mismo tiempo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, conforme a lo determinado en el número tercero del artículo 4.º y artículo 6.º del Real decreto de provisión de Cátedras de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el concurso anunciado para proveer las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, por falta de aspirantes, disponiendo al mismo tiempo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, conforme a lo determinado en el número 3.º del artículo 4.º y artículo 6.º del Real decreto de provisión de Cátedras de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio último, la Cátedra de Lengua alemana que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se

anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 29 de Julio último, la Cátedra de Lengua francesa que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras: Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca.

Facultad de Derecho: Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Salamanca. Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca.

Facultad de Ciencias: Química general (curso preparatorio de Medicina y Farmacia, de Cádiz (Sevilla)).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras: Lengua y Literatura latinas de la Universidad de Granada. Historia de España de la Universidad de Valencia.

Facultad de Derecho: Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Santiago.

Facultad de Medicina: Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Valladolid. Patología médica, con su clínica, de la Universidad de Sevilla.

Facultad de Ciencias: Química orgánica de la Universidad de Salamanca.

Facultad de Farmacia: Botánica

descriptiva, con sus prácticas, de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta que el Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Pontevedra, D. Lucas Gallego Villar, ha cumplido la edad reglamentaria el día 18 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le correspondía desde el citado día que es el de su cese.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 15 del corriente se declaró suprimida la enseñanza de Caligrafía en el Instituto general y técnico de Las Palmas, por no haber acudido ningún aspirante al concurso previo anunciado para su provisión en la GACETA de 26 de Agosto último; teniendo en cuenta que por error de copia apareció el anuncio para el Instituto de La Laguna, en lugar de ser para el de Las Palmas, y con el fin de evitar cualquier perjuicio que pudiera irrogarse,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se deje sin efecto todo lo actuado y se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Las Palmas a concurso previo de traslado entre Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para

proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, y teniendo en cuenta que los dos únicos aspirantes presentados, D. Ángel Rodríguez Camarón y D. Germán Martínez Mendoza no reúnen las circunstancias exigidas por la convocatoria, el primero por no acreditar ninguna, y el segundo por referirse el derecho que tiene reconocido a concurso de traslado, siendo así que el anunciado es previo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondiente, que se declare desierto el referido concurso, anunciándose la provisión de la citada plaza al turno que corresponda, y desestimándose la instancia suscrita por D. Germán Martínez Mendoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En Abril de 1920, con un altruismo digno del mayor encomio, donó el Excmo. Sr. Marqués de la Vega Inclán al Estado más de cuarenta cuadros de su propiedad, debidos todos a autores españoles contemporáneos.

Basta este enunciado para apreciar la importancia del legado en cuestión, que ofrecerá al estudio la representación gráfica de una época artística tan interesante, en un conjunto armónico, circunstancia que ha de permitir un examen más sólido que el nacido de obras dispersas y, por ende, aisladamente apreciadas. Avance y promesa de empresa de tal transcendencia es la Exposición acabada de inaugurarse bajo el título de "Tres salas del Museo romántico", nombre afortunadísimo, que es a la vez el símbolo y definición de la época que ha de representar el Museo. Y completada la donación con muchos libros y papeles curiosos, hará este Museo revivir, no ya artística, sino socialmente, aquellos días del siglo XIX comprendidos bajo la advocación vulgar del "romanticismo", que tan intensamente caracterizaron la vida española.

Al propio tiempo ha expuesto el excelentísimo señor Marqués de la Vega Inclán diversos cuadros antiguos, algunos donados por él y otros adquiridos como Patrono que es del Museo del Greco, de Toledo, que constituirán, a su vez, una nueva colección tan interesante como las ya existentes en aque-

La castiza pinacoteca que lleva el nombre del gran Theotocópuli.

Atendiendo a estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se haga público su agrado y se reiteren en su Real nombre las gracias al Excmo. Sr. Marqués de la Vega Inclán por tan patriótico y culto proceder, persistentemente sostenido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas como sueldo o gratificación a concurso libre entre Licenciados o Doctores en Medicina que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 9 de Octubre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Caligrafía del Instituto general y técnico de Teruel, y teniendo en cuenta que no se ha presentado aspirante alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1918, y en los Presupuestos vigentes del Estado, quede suprimida la enseñanza de Caligrafía en el Instituto general y técnico de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las circunstancias en el Ca-

tadrático jubilado y Director del Instituto de Pontevedra, D. Ernesto Caballero y Bellido, y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro del mismo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al mencionado Catedrático jubilado D. Ernesto Caballero y Bellido, Director honorario del Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Teruel,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza a concurso libre, entre Licenciados o Doctores en Medicina que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 9 de Octubre de 1920, y con la dotación anual de 2.500 pesetas como sueldo o gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia por haber sido admitida la renuncia de su cargo de Diputado a Cortes por el Congreso, con fecha 20 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado a Cortes D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, vuelva a reintegrarse en su puesto de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal nombrado por Real orden de 21 de Septiembre último para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Patología y Terapéutica aplicadas con prácticas de Laboratorio, Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológica, de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, se entienda modificado en la siguiente forma:

Presidente: D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Florestán Aguilar Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid; D. Rafael Cáster Reig, de la de Valencia; D. Vicente Peset Cervera, de la de Valencia, y D. Emilio Muñoz Rivera, de la de Sevilla (C).

Suplentes: D. Benito Arroyo Gil, Catedrático de la Universidad de Sevilla (C); D. Primo Garrido Sánchez, de la de Salamanca; D. Valentín Carulla Margenat, de la de Barcelona, y D. Teófilo Hernando, de la de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Tarragona de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Julio y Agosto de 1921, proponiendo además el cumplimiento de lo ordenado en la disposición tercera de la Real orden de 30 de Mayo de 1921, la aplicación de dicho sobrante a los tramos de carretera que expresa:

Resultando que la relación remitida está conforme con el resultado de las subastas realizadas, y cuya adjudicación se ha publicado en la Gaceta, y que la disposición tercera de la citada Real orden de 30 de Mayo de 1921, autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas

sin más tramitaciones la subasta de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores, y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas que se detallan en el resumen de los estados de

la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el REY (q. D. g.), conformedose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la relación referente a dicha provincia, y en su consecuencia y conforme a la disposición tercera

de la Real orden de 30 de Mayo de 1921, ordenar a la Dirección general de Obras públicas, para que subaste y adjudique las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en los meses de Julio y Agosto de 1921 y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	IMPORTES TOTALES Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
				De 1921 a 22 Pesetas	De 1922 a 23 Pesetas	De 1923 a 24 Pesetas
Provincia de Tarragona.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	295.982,32	188.109,33	102.927,03	9.855,96
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	23.123,20	6.000,00	7.000,00	10.123,20
SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS.....			319.015,52	189.109,33	109.927,03	19.979,16
Subastas que se proponen:						
Alella de Pinar a Tarragona.....	»	Adoquinado...	38.127,94	38.127,94	»	»
Fuente sobre el río Francolí.....	»	»	»	»	»	»
Idem id.....	383 a 394 y 395..	Explanación y firme.....	42.181,53	21.090,76	21.090,77	»
Montblanch a Santa Coloma de Queralt.....	1 a 14 y 15 a 19..	Idem.....	101.672,65	23.890,63	51.804,15	19.977,87
Gandesa a Tortosa.....	35 a 42.....	Idem.....	137.032,11	100.000,00	37.032,11	»
TOTALES			319.014,23	189.109,33	109.927,03	19.977,87

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de Noviembre de 1921.—MAESTRE.—Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES
SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Notiones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y que son las siguientes:

- 1.º Ser Profesor o Auxiliar numerario de Escuela de Veterinaria.
- 2.º Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.º Los Auxiliares graduados en in-

terinos que cuenten con seis años de antigüedad, a partir desde su primer nombramiento, habiendo prestado servicios en todos ellos, o que hayan explicado durante un curso completo una misma asignatura o el número de días necesarios para formar dos cursos completos en asignaturas distintas.

4.º Los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entorrecerán al Pre-

sidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policia sanitaria, vacante en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que son las siguientes:

1.ª Ser Profesor o Auxiliar numerario de Escuela de Veterinaria.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Auxiliares gratuitos o interinos que cuenten con seis años de antigüedad a partir desde su primer nombramiento, habiendo prestado servicios en todos ellos, o que hayan explicado durante un curso completo una misma asignatura o el número de días necesarios para formar dos cursos completos en asignaturas distintas.

4.ª Los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Lengua alemana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Julio de 1921 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, común y foral de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química general (curso preparatorio de Medicina y Farmacia de Cádiz) Sevilla, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por con-

de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Medicina legal y

Toxicología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología médica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales

no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Botánica descriptiva con sus prácticas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus so-

habudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis G. Castellá Lloveras, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, con el sueldo anual que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro le digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis G. Castellá Lloveras.

Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía de la Escuela Industrial de Linares, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 8 de Mayo de 1913.

Por concurso pasó a igual cargo de la Escuela Industrial de Cartagena, en la que se halla en la actualidad.

Es Doctor en Ciencias, Licenciado en Farmacia, Maestro de Primera enseñanza y tiene aprobadas la Pedagogía, primero y segundo cursos, y la Historia de la Pedagogía, con calificación de sobresaliente.

Ha sido Maestro interino de la Escuela Vall-Llobrega; Jefe de prácticas de Física general, en la Universidad de Barcelona; encargado del curso práctico de Física general en la Universidad Central, en el curso de 1912 a 1913, y Profesor del Museo Pedagógico de Barcel-

Instaló por cuenta del Observatorio Central Meteorológico una Estación y estuvo encargado gratuitamente de los trabajos de la misma; fué Director accidental de la Escuela Industrial de Linares; Secretario accidental de la de Cartagena; es Ayudante de Ciencias del Instituto de Cartagena; ha dado varias conferencias y escrito artículos de enseñanza, y ha publicado las siguientes obras: "Apuntes de Física", "Lecciones de Aritmética práctica", "Lecciones de Trigonometría y Topografía", informadas favorablemente por el Claustro de la Escuela Industrial de Cartagena y por el del Instituto; "Trigonometría", con informe favorable del Claustro de la Escuela Industrial de Linares.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último.

Pueden optar a ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; y
- 4.º Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la pu-

blicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1920.

Pueden optar a ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintiún años.
- 3.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; y
- 4.º Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento del Real decreto de 7 de Octubre último y de la Real orden de 19 del mismo mes, GACETA del 21,

Esta Dirección general ha resuelto:

- 1.º Que asciendan a 2.500 pesetas con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Abril del corriente año los siguientes Maestros y Maestras de derechos limitados, que figuran en el segundo Escalafón:

Maestros: D. Maximiliano Melán, número general de dicho Escalafón 128; desde el número 129, Sr. Vega Alvarez, hasta el número 149, Sr. Ifigo Gil; el 151 D. Daniel Herizo; desde el 153, Sr. Cascos, hasta el 157, señor Fondovilla, y desde el 159, don Narciso González Ortiz, hasta el 230, D. Miguel Pedrós Aíós.

Maestras: Doña Matilde Quintas, número general 124 del repetido Escalafón; desde la 125, Sr. Ni-

ñez, hasta la 136, Sra. Méndez Gai-
te; desde la 138, Sra. Abad, hasta la
150, Sra. Villa; desde la 152, señora
García Bouzón, hasta la 220, seño-
ra Hernández, y desde la 222, señora
Corihuela, hasta la 226, Sra. Pérez
y Pérez.

2.º Que se subsane la omisión de

copia advertida en la Relación publi-
cada en la GACETA de ayer, 5, referen-
te a doña Felisa Herrero, que ascien-
de a 2.500 pesetas como comprendida
en la serie 5.ª.

3.º Que los Jefes de las Seccio-
nes administrativas de Primera en-
señanza tengan en cuenta las ins-

trucciones de la Real orden arriba
citada.

Madrid, 5 de Noviembre de 1921.
El Director general. Tangil.

Señor Ordenador de Pagos de Ha-
cienda y Sres. Jefes de las Sec-
ciones administrativas de Prime-
ra enseñanza.